

mar gruesa que hace dar al buque fuertes
 y repetidos balances; á dos horas, cesa de
 llover despejando al poco rato algo el cielo
 y sin otra alteracion digna de mencionarse
 llegamos á cuatro horas. De cuatro á ocho
 horas: Como finaliza la precedente segui-
 mos hasta al anochecer que empiezan
 á notarse algunos recalzones de viento y
 fué recalando; menos viva la mar, por
 cuya causa, son menos violentos los movi-
 mientos de balance y cabeceo que dá el
 buque; en tales condiciones y estando el
 cielo con cúmulus-nimbos, los horizontes
 con los mismos y con calajeria vuelta los
 del primer cuadrante, llegamos á ocho
 horas que continua el viento fresco á
 al N. con mar gruesa del N.E. y picada del
 viento. De ocho á doce horas: Como queda
 expresado anteriormente sigue la presente
 guardia. Durante ella vá disminuyendo
 la mar y viento llegando á doce horas
 que presenta el tiempo bastante buen
 carir. En el resto de la singlatura, buen
 tiempo. Durante los demas dias de nave-
 gacion, no hubo siniestro marítimo alguno

que á juicio del capitán compareciente, sea
digne de relatarse en este acto, fondeando
en la bahía de la Habana á las seis horas
y veinticinco minutos del día de hoy treinta
y uno de Agosto. Y para que en ningún
tiempo puedan hacerse cargos por las
averías que resulten = Oportga = Que protesta
ahora como protestará cuantas mas veces
sea necesario, que todas las averías que haya
sufrido el dicho buque de su mando, tanto
en su casco como en su carga, son debidas
á los hechos que deja narrados y constan
en el Diario de Navegacion, y no deben ser
por tanto de su cargo y si de cuenta y
riesgo de quien corresponda; en cuya
virtud se reserva y salva á quien mas
haya lugar las competentes acciones, sin
perjuicio de cumplir esta protesta si nec-
sario fuere. - Y á la firmesa de lo expuesto
se obliga según derecho.

La copia fiel de la copia que me ha presentado
el capitán compareciente y que le devuelvo
ampliada por mí y sellada con el de este
Consulado.

Presenciaron como testigos esta escritura Don

Juan Tamayo y Don Manuel Maria Abascal
ambos mayores de edad y de esta vecindad
a quienes conosco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este do-
cumento, procedi por su acuerdo a su
lectura integra en cuyo contenido se
ratifica el tenor Capitan compare-
ciente y firma con los testigos y con-
sigo el Consul de España que de todo
ello doy fe. - Inhelneas: "sin que me conste nada en con-
trario" = Vale = tachado: "sin" = No vale = Inmendado: "Inmendados:
fuertes = ampliar = Vale.

Manuel M. Abascal

J. Curto

Juan Tamayo

Ante mi



Consul de España

Santiago de Cuba

SANTIAGO DE CUBA
Núm. de orden 138
Art. de la Ley 21
Derechos \$ 1.95
Recargo \$ 0.39
Fecha 8 de Septiembre 1900

D. Luis Barrero
Alfonso, D. Ma-
nuel Torca Diaz,
D. Andrés Man-
tero Arias, D. Lon-
nelio Contreras,
D. Victorino Al-
varez, D. José
Mascara, D. An-
dres Rodríguez,
van poder d
D. Ricardo
Boam, D. Luis
Luis Eugenia y
D. Juan Agui-
lar.

librada 1.^a
copia hoy día
del otorga-
miento á
favor de cada
uno de los
poderdantes.

Ju. de Percequi mi



In
de
de
en
los
Don
de
al
pro
la
Don
del,
solo
dos
Do
de
edat
en t
mis
Do
lag
al
de

Número ciento treinta y nueve.

D. Luis Barrero
Alejandro, D. Ma
nuel Ponce Diaz,
D. Andrés Mon
tero Arias, D. Cor
nelio Coutiera,
D. Victorino Al
varez, D. José
Maccias, D. An
dres Rodríguez,
D. Ricardo
Boan, D. Luis
Llorente y
D. Juan Agui
lar.

Lebrada 1.^a
copia hoy día
del otorga
miento á
favor de cada
uno de los
poderantes.

J. de Diego

En Santiago de Cuba á diez de Septiembre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán comparecen:—

Don Luis Barrero Alejandro, natural
de Sevilla, mayor de edad, soltero, dedicado
al campo, residente en Palma Soriano, de esta
provincia; matriculado en este Consu
lado como súbdito español con el número
mil veintidos.

Don Manuel Ponce Diaz, natural de Vi
del, provincia de Castellón, mayor de edad,
soltero, labrador, residente en el poblado de
Dos Caminos (de esta provincia)

Don Andrés Montero Arias, natural
de Bayamo, de esta provincia, mayor de
edad, soltero, dedicado al campo, residente
en esta ciudad calle de Barracones sin
número

Don Cornelio Coutiera, natural de Mé
laga, mayor de edad, soltero, dedicado
al campo, residente en esta ciudad calle
de las Inamadas esquina á la de

Cristina

Don Victorino Alvarez Ayala, natural de Málaga, mayor de edad, dedicado al campo, soltero, residente en esta ciudad calle de las Enramadas esquina á la de Cristina

Don José Maccira Novoa, natural de la Nuela, provincia de Lugo, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad calle de las Enramadas esquina á la de Cristina

y Don Andrés Rodríguez Alencio, natural de Valencia, mayor de edad, casado, dedicado al campo, residente en la calle Entrada del Caney (Santiago de Cuba).

A los que doy fe conorco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen: Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial ten

completo, bastante, amplio y
 lato como por derecho se requie-
 ra y sea necesario á favor de los
 Señores Don Ricardo Boan y
 Callejas, mayor de edad y ve-
 cino de la Coruña, ~~II~~ Don Emilio
 Infesta y Bares, mayor de edad
 y vecino de Madrid y Don Juan
 Aguilar Bordero, mayor de edad
 y de esta vecindad, para que en
 nombre y representación de los
 otorgantes puedan los tres, juntos
 ó separadamente y con la cua-
 lidad de in solidum, reclamar,
 cobrar y percibir de las Oficinas
 Liquidadoras de los Asuntos de
 Ultramar, de la Junta de Clases
 Pasivas ó de la Dependencia que
 corresponda, las cantidades tanto
 de las atrasadas como de las corrien-
 tes y sucesivas y las corresponden
 como pensionistas que son de cru-
 ces militares vitalicias. - Para que
 al objeto indicado puedan presen-
 tar reclamaciones y solicitudes ante

toda clase de Autoridades y firmar liquidaciones, nóminas y nominillas, recibos y cualquier otra clase de documentos que fuesen necesarios, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría á que correspondan, Ministerios y demas Dependencias del Estado; facultando ademas á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Lemistocles A. Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se satisficaron los Señores otorgantes y firman Don Luis Barrero Alexandre, Don Cornelio

SANTIAGO de CHILE
Núm. de orden 139
Art. de la Ley 30
Derechos \$ 5-79
Recargo trans. 10% de 10
Fecha 10 Septiembre

Contrera y Don José Maccira Novoa,
 no haciéndolo los demás por manifes-
 tar no saber firmar, verificándolo por
 ellos Don Enrique Cheda, mayor de edad
 y de esta vecindad, á quien tambien co-
 nosco, ~~xxxxxx~~ con los testigos y con-
 migo el Consul de España que de todo
 ello doy fé. = "tachado: "y = conmigo" = No vale.

Luis Barrero

Cornelio Contrera

José Maccira

A ruego de Don Manuel Povedias, Don
 Andres Montero Arias, Don Victorino
 Alvarez Ayala y Don Andrés Rodriguez
 Asensio que dicen no saber firmar

Enrique Cheda

Luis Barrero

José Maccira

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CHILE
 Núm. de orden 139
 Art. de la Ley 30
 Derechos \$ 5-79
 Recargo trans. 1.16
 Fecha 10 Septiembre 1900



[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

J. Vicenta Mo
son Delhan
da poder d. J.
Pascual Boan
J. Luis Vinas
ta y d. Juan
Aguilar.

Librada 1^a
copia hoy de
del otorga
vicenta a fa
vor del Sr.
Poderdante

J. Subreynal c

Lu
no
tra
pleu
Don
pro
den
y a
de
lega
me
Lue
espe
com
fav
edad
y B
Don
esta
sue
cua
per
Ofic

Numero ciento cuarenta.

Don Vicente Moran Beltran
da poder a D.
Ricardo Boan,
D. Emilio Infesta
ta y D. Juan
Aguilar.

Librada 1.^a
copia hoy día
del otorga-
miento a fa-
vor del Sr.
Poderdante

J. de Perceña

En Santiago de Cuba a diez de Septiembre de mil
novecientos; ante mi Don Joaquin de Perceña y Fe-
rran, Consul de España en esta residencia y sus de-
pendencias y de los testigos que se dirán, comparece:
Don Vicente Moran Beltran, natural de Valencia,
provincia de idem, mayor de edad, casado, dedicado
al campo, residente en Sougo, de esta provincia y acci-
dentamente en esta ciudad; á quien doy fe conveco.
Y asegurándome que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este mandato, sin que
me conste nada en contrario, libre y espontaneamente dice:
Que por el presente da, otorga y confiere su poder
especial tan completo, bastante, amplio y lato
como por derecho se requiera y sea necesario á
favor de Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de
edad y vecino de la Coruña, Don Emilio Infesta
y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid y
Don Juan Aguilar Bordero, mayor de edad y de
esta vecindad, para que en nombre del compareciente
puedan los tres; juntos ó separadamente y con la
cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y
percibir de la Junta de Clases Pasivas ~~de~~ y
Oficina liquidadora de los asuntos de Ultramar,

Las cantidades que en concepto de atraso se le deben como retirado de guerra, hasta el once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve con arreglo á la Real Orden de veintiseis de Julio último publicada en la Gaceta de Madrid de cuatro de Agosto próximo pasado. Para que puedan presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmar liquidaciones, nominas y nominillas y demás documentos que fuesen necesarios tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria toda duria á que corresponda, Ministerios y demas Oficinas del Estado; facultandoles ademas para sustituir este poder ^{sustituciones} ~~carroceros~~ así lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Caspio y Don Teodoro A. Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley de 18 de Mayo de 1862 por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe. = Fecha: 12 de Mayo = 1899. "sustituciones" = Vale. Vicente Manay

Leopoldo Caspio

Teodoro A. Ravelo =

Ante mí



El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO DE CHILE
 Parte de orden 140
 Art. de la Ley 30
 Derecho 1.93
 Recargo 0.39
 10 Septiembre 1900

se le deben como
 Abril de mil
 reglo á la Real
 es publicada
 de Agosto pró-
 xima reclama-
 Autoridades
 nombradas
 rios tanto en
 adrencia contra
 y demas ofi-
 cios ^{substituciones}
 este poder revocando
 Leopoldo Crespo y
 jores de cada y
 la ley de
 por su acuerdo
 se ratifica el
 amigo el Consul de
 "Novak = Lublinski"
 Manay
 do = B
 ana
 reya

Don Bernardo
Perri Suberra
de poder á
D. Angel Lou-
saler Garcia.

En San
ciento

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderdante
J. de Perayra

en el
de los
Don
de

de San
con el

Y ase
todos

seria
en com

Que po
tan co

se requ
Garcia

nombr
mar y

de U

que se
fue a

sus se
provin

y siete

Número ciento cuarenta y uno.

Don Eduardo Perri Lutierra de poder á D. Angel Gonzalez Garcia. Librada primera copia hoy día del otorgamiento á favor del Sr. Poderdante J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á diecisiete de Septiembre de mil novecientos; ante mí Don Joaquin de Pereyra y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece:

Don Eduardo Perri Lutierra, natural de Málaga, mayor de edad, casado, médico, residente en esta ciudad calle alta de San Basilio número veintuno; matriculado en este Consulado con el número mil cuarenta; á quien doy fe condecorada y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, sin que me conste nada en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, suplico y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Angel Gonzalez Garcia, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación del compareciente pueda reclamar y cobrar de las oficinas liquidadoras de los asuntos de Ultramar ó de quien corresponda las cantidades que se deben al otorgante como Médico auxiliar que fué de ^{Sanidad} Administración Militar, habiendo prestado sus servicios en el Hospital militar de Holguin, de esta provincia, á fines del año mil ochocientos noventa y siete y principios de mil ochocientos noventa y ocho.

Para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme liquidaciones, recibos, nóminas y nominillas y cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria a que corresponda, Ministerios y demas Oficinas del Estado; facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte, revocando sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Juan Aguilar y Don Salvador Coll y Pla, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé. - tachado: "Administracion" = No vale
Subrelineas: "Sanidad" = Vale

Eduardo Ferris Sureda

Juan Aguilar
Salvador Coll



Ante mí

El Consul de España

Juan de Pereyra

SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 141
Act de la Tarifa 30
Derechos \$ 1.93
Recargo trans 90 0.39
Fecha 17 Septiembre 1900

emaciones y de
es y firma li
nillas y cualquier
tanto en la Orden
ria Contaduria
de las Oficinas
referido a poder
en parte, re-

Juan Aguilar
nos mayores de
cos.
por la Ley de
niente, procedi
tegra, en cuyo
te y firma con
España que de
= No vale

~~...~~

España
Pereyra

Ampliaci^{on}
de protesta
de averias del
Capitan del
vapor español
"Francisca" Don
Santiago
Arribas Reitia

Lu
bre
de i
cu
de
Don
de
ma
Esp
me
gu
y
So
flu
lo
ces
acc
de
de
Lu
ra
pro
su
con

Número ciento cuarenta y dos.

Ampliación
de protesta
de averías del
Capitan del
vapor español
"Francisca", Don
Santiago
Arribi Beitia

En Santiago de Cuba á dieciocho de Septiem-
bre de mil novecientos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y

de los testigos que se dirán comparece:

Don Santiago Arribi Beitia, natural
de Ybaranguela, provincia de Vircaya,
mayor de edad, soltero, Capitan del Vapor
Español mercante "Francisca" de la
matricula de Bilbao, de que son Consi-
gnatarios en esta plaza los señores Brooks
y Compañia.

Yo el Consul doy fe del conocimiento, pro-
fesion y vecindad del compareciente y
lo conceptuo con la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura; me
asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y en la libre administracion
de sus bienes y dice:

Que comparece en este acto con objeto de
ratificar y ampliar una escritura de
protesta maritima que otorgó en el Con-
sulado General de España en la Habana
con fecha seis de los corrientes y al efecto le

me exhibe copia certificada del mencionado documento que en su parte pertinente dice lo que sigue:

"Que á las cuatro y quince minutos del día diez y ocho del mes de Agosto último, listo y provisto de todo lo necesario para emprender viaje, salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool para este de la Habana, habiendo ocurrido durante su navegacion y entre otros los acontecimientos que van á mencionarse en el presente acto, á cuyo efecto el Capitan comparecióte me pone de manifiesto el Cuaderno de Bitácora perteneciente á dicho buque en donde constan anotados los mismos.

Desde su salida de Liverpool hasta la singladura del día veinte al veintinueve de dicho mes, no ocurrió novedad alguna ni accidente marítimo que á juicio del Capitan dicente, sea digno de hacer mencion en este acto. = Singladura del día veinte al veintinueve dicho: Imperó esta con viento del O. S. O. fresco, cielo y horizontes cubiertos y á toda fuerza de máquina en nos principio á la singladura y de la

misma manera se pasó el día. Anocheció
 y el viento vino al O. N. O. fresco, también
 mar confusa ó ~~XXXX~~ trapisonda que emper-
 ró á notarse al fin de la singlaura ante-
 rior, toda la noche duró así. Amaneció con
 viento N. O. fresco, mucha mar del viento
 embarcando grandes golpes á bordo, que cru-
 zaban todo el buque sin permitir que los
 golpes sucesivos se secaran las cubiertas
 del buque ni por un momento, así es
 que el pobre buque siempre estaba lleno
 de agua. Todo el resto de la singlaura des-
 de que amaneció se pasó en esta forma.
 El buque se situó por mediana observa-
 cion segun se vé en la tabla. = Singlaura
 del día veintiuno al veintidos del mismo:
 Viento del N. O. fresco, mar gruesa, del viento
 cruzando los golpes de mar. el buque en
 todo él, manteniéndole completamente
 aseguradas sus cubiertas continuamente y
 fuertes balances, desde principio á la sin-
 glaura y en igual forma se pasó el día;
 fuerza de máquina toda. Anocheció y voló
 el viento al N. N. O. mar flojo ó cediendo
 en fuerza y al llegar á la media noche

era ya el viento N. fresco, el estado de mar era revuelto y confuso formado por la del N. O. y N. El buque daba grandisimos balances por la situacion que los mares le cogian y por causa de estos balances las cubiertas se anegaban continuamente; así ^{se} pasó la noche. Amaneció sin cambio y sin cambio también se llegó a Terminarla sin gloria. La situacion del buque fue por estima. = Las singladuras del día veintidos al veintitres y del veintitres al veinticuatro, continuó el mar confuso, dando fuertes balances el buque y embarcándose por intervalos algunos golpes fuertes de mar que inundan las cubiertas. = En los restantes días de navegacion no ocurrió accidente marítimo alguno que el dicente crea de necesidad hacerlo constar en esta protesta, fundado en la bahía de este puerto de la Habana a las nueve horas y treinta minutos del día de ayer cinco de Septiembre. = El Capitan compareciente me exhibe el cuaderno de bitácora en el cual quedan relatados los siguientes acontecimientos:

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 142
Art. de la Tarifa 27
Derechos \$ 7-72
Recargo trans. 20%. P. l. e.
Fecha 18 de Septiembre

ampliar esta protesta si fuese necesario; obli-
 gándose segun derecho a la fuerza de lo
 expuesto.

Qui lo dice y otorga siendo testigos el pri-
 mero y segundo oficial del mencionado buque
 Don José Anótegui y Lurarraga y Don
 Aurelio Laraga y Monaste, ambos mayores
 de edad y sin excepcion para serlo, á quienes
 concurro y que aseguran bajo juramento ser
 cierto todo lo expuesto por el compareciente
 Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen
 de leer por si mismos este documento, procedí
 por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo
 contenido se ratifica el Capitan compareciente
 y firma con los testigos y conmigo el Consul
 de España que de todo ello doy fe.

Tachado: "prop. gob" = No vale = Inmendado: "hapisorda" = Matauras = bodegas = Vale
 Subrayado: "se" = Vale = Tachado: "hoy" = No vale

Santiago Anili
 José Anótegui

Aurelio Laraga

Ante mí

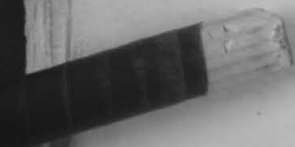
El Consul de España

Joaquín de Pereyra



SANTIAGO de CUBA
 Núm. de orden 142
 Art. de la Tarifa 27
 Derechos \$ 7-72
 Recargo trans. 20%. P. 1.56.
 Fecha 18 de Septiembre de 1880

[Faint, illegible handwriting on lined paper]



ARTS-BOOKS
NO. 100
100
100

Con
y cin
corr
dieu
lang
corr
Con
tro y
del a
+ tro y
gun
sote y
sin
se fo
de t
Con
la n
pue
Al-n
par
Fro
Lodey
Aou
agu
aver

Con práctico á bordo á las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho del corriente salió del puerto de la Habana, despidiendo el práctico en el Morro y llegó á Matanzas á la una de la tarde del nueve del corriente donde fondeó sin novedad.

Con práctico á bordo salió de Matanzas á las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde del día diez del actual, despidiendo el práctico á las cuatro y cincuenta y cinco, ~~go~~ gobernándose según costas. El viento era chubascoso con frió fuerte del E. S. E. con su marejada viva. Sin mas novedad se llegó á Caibarien donde se fondeó á las ocho horas y quince minutos de la mañana del día once del corriente.

Con práctico á bordo á las seis y cinco de la mañana del día doce salió de este ultimo puerto, despidiéndose el práctico á la media hora. Al mismo tiempo se emperaron á abrir Escotillas para arreglar bodegas y al abrir el numero tres se visó que salía humo; bajaron á dicha bodega y se vistó el pequeño lugar del fuego dominándolo en seguida y sin necesidad de agua, quedando por lo tanto en muy pequeñas averias causadas por el fuego. Se procedió

edad y á quienes conozco; los cuales declaran
bajo juramento que les consta ser cierto lo
expuesto por la compareciente, de no haber tenido
hijos de su matrimonio con el mencionado
Señor Don José Suarez y Garcia.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este
documento, procedi por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifican la compareciente y los
testigos y firman conmigo el Consul
de España ~~XXXXXX~~, excep-
cion hecha de la primera que manifiesta no
saber firmar haciéndolo por ella á su ruego
Don José Miyares, mayor de edad y de esta vecin-
dad á quien tambien conozco, de todo lo cual doy fe.
Fechado: "que de todo ello doy fe" = "No vale" = "Agosto" = "No vale"
Entre líneas: "Septiembre" = Vale.

A ruego de Doña Petra Maria Gonzalez y
Perez que dice no sabe firmar

Miyares
Francisco de P. Anaya
Gomero Jaimo

J. Bravo

SANTIAGO-de-CUBA
Númº de orden 143
Artº de la Tarifa 30
Derechos \$ 1.93
Cargo (frase 2ºª, p. 2.39)
Fecha 19 Septiembre 1906

Ante mí
El Consul de España
Joaquín de Pereyra

los declaran
ser cierto lo
no haber tenido
mencionado

que por la
sinos este
acuerdo á
contenido
ante y los
el Consul
~~de~~ ~~de~~, excep-
manifiesta no
la á su su ego
de esta veim
todo lo cual doy fe.
"Agosto" = No val

Gonzalez y

no Jarama

Bray

Don Francisco
Ventura Feli
xola y Don
Santiago
Valverde don
pedro a Don
Juan de Lopez
Tejedor

Librada pri
mera copia
hoy dia del
dho gaminato
a favor de
cada uno de
los poderantes
J. de Breyse

Librada se
gunda copia
a favor de
Don Francisco
Ventura Feli
el 10 marzo
1702
J. de Breyse

En
de
Perey
resu
Tej
Don
esta
resu
y d
de
resu
A
que
der
nec
San
don
nec
Lu
su
an
y
Tej
La

Número ciento cuarenta y cuatro.

Don Francisco Ventura Felixola y Don Santiago Galindo dan poder á Don Ramon Lopez Teijeiro

Librada primera copia hoy día del otro gamicuto á favor de cada uno de los poderdantes J. de Perera

Librada segunda copia á favor de Don Francisco Ventura Felixola el 10 marzo 1902 J. de Perera

En Santiago de Cuba á diecinueve de setiembre de mil novecientos, ante mi Don Joaquin de Perera y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen: —

Don Francisco Ventura Felixola, natural de esta ciudad, mayor de edad, soltero, pescador, residente en Cayo Smith (Santiago de Cuba) y Don Santiago Galindo, natural de esta ciudad, de veintin años de edad, casado, pescador, residente en Cayo Smith (Santiago de Cuba). —

A los que doy fe conozco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen: —

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, suplico y futo como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Ramon Lopez Teijeiro, mayor de edad, Contramaestre de la Armada Española en el Departamento de Cuba,

vecino de San Fernando, para que en nombre
y representacion de los comparecientes pueda
reclamar y cobrar de la Comision Liquidadora
del extinguido Apostadero de la Habana
que actua en dicha ciudad de San Fernando,
las cantidades que puedan corresponderles
en concepto de pagas de naufragio á que
tienen derecho, como marineros que eran
de segunda clase Don Francisco Ventura Felisola
y de primera Don Santiago Galindo, del
cañonero "Sandoval" echado á pique en la
Bahia de Guantánamo, de esta provincia, durante
la última guerra con los Americanos, saliendo
solo la muda puesta. Para que así mismo
pueda cobrar las cantidades que se adeuden
á los otorgantes por sueldos ó pagas atrasadas,
por cualquier concepto que sea. Para que
al objeto indicado presente reclamaciones
y solicitudes y ante toda clase de Autoridades
y firme liquidaciones, recibos, nóminas y no-
minillas y en general cualquier documento que
sea necesario, tanto en la Ordenacion de
Pagos como en la Pagaduria Contaduria
correspondiente y demás oficinas del Estado,
facultando además á su referido apoderado

SANTIAGO DE C
Número de orden 14
Arto de la Ley 30
Derechos Gral
Recargos trans
Fecha 19 Sept 1898

para sustituir este poder en todo ó en parte,
revocando sus sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don
Francisco Alvear y Don Pedro Torres,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conorco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se sa-
tifican los otorgantes y firman todos, ex-
cepcion hecha de Don Santiago Galindo
que dice no saber firmar, haciéndolo por él á
su ruego Don Eduardo Plaza, mayor de edad y de
esta vecindad, á quien también conorco, junta-
mente conmigo el Consul de España que de todo ello
doy fe. = Inmendado: "dicen = vale = tachado: "y" = no vale
tachado: "s" = vale Fran^{co} V Felizola



A ruego de Don Santiago Galindo que dice no saber firmar

Eduardo Plaza

Francisco Alvear

Pedro Torres

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Percepe

SANTIAGO de CUBA
Número de orden 144
Año de la Tarifa 30/67
Derechos Gratis
Recargos
Fecha 19 Septiembre 1900

Don Matheo
Sarabia Parra
ha poses á
Don Hipolito
Tracheta

librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor del
Sr. Poderdante
J. de Peraza

La s
de
de
esta
test
Don
No
de
esta
mi
est
ven
y
go
cap
est
sid
su
Lun
fi
ba
de
a y
yo

Numero ciento cuarenta y cinco

Don Máximo
Sarabia Peres
da poder á
Don Hipólito
Tracheta

librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderdante
J. de Pereyra

En Santiago de Cuba á diecinueve de septiembre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de los
testigos que se dirán, comparece:

Don Máximo Sarabia Peres, natural de
Novala, provincia de Santander, mayor
de edad, viudo, comerciante, residente en
esta ciudad calle baja de San Fermín
numero cincuenta y tres; matriculado en
este Consulado con el numero ciento no-
venta y cinco; á quien doy fé conozco

Y asegurándome que se halla en el pleno
gocce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que con-
sidero ciertas no constándome nada
en contrario, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y con-
fiere su poder especial tan completo,
bastante, amplio y lato como por
derecho se requiera y sea necesario
á favor de Don Hipólito Tracheta, ma-
yor de edad, Coronel retirado y vecino de

Madrid para que en nombre y representación del compareciente pueda reclamar, cobrar y percibir de la Oficina correspondiente, las cantidades que se adeudan al otorgante por alquileres de una casa de su propiedad sita en Alto Songo, de esta provincia, que ocupó la factoría de Administración Militar. Para que al objeto indicado pueda presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmar liquidaciones, recibos y cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la Ordenación de Pagos, como en la Pagaduría Contaduría á que corresponde, Ministerios y demás Oficinas del Estado, facultando además á su referido Apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones. —

Así lo dice y otorga siendo testigos Don José Farto y Don Luis Altuna, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conorco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos esta

SANTIAGO de CUBA
Num° de orden 145
Art° de la Tarifa 30
Derechos \$ 2-86
Recargo trans* 20% 0.78
Fecha 19 Septiembre 1900

escritura, procedi por su acuerdo a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Mariano Parodi

José Izquierdo

Luis Alluna

SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 145
Cupo de la Tarifa 30
Derechos \$ 2-86
Recargo trans 20%, 0.78
Fecha 19 Septiembre 1900

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

presentacion
clamar, cobra
espondiente,
dan al otorg
a casa de
tongo, de
la factoria
Para que
resentar re-
ste toda
ar liquida
otro docu-
fante en
en la Paga
responde,
del Estado,
referido Apo-
poder en todo
tuciones.
do testigos don
Alluna,
esta recuad
que por
ismos esta

Don Gaspar
Monserrat y
Piera, Don
José Castro
Nieto, Don
Gerónimo
Simon y Nieto,
Don Juan
Aguilar Cor-
dero, Don
Leoncio Vábi-
as Pereira
dan poder á
Don Ricardo
Pérez y Calle-
jas y Don
Enrique Infesta
y Barro

librada por
para copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de los
señores Poder-
dantes colec-
tivamente
J. de Perreye

La
de
de
en
de
Don
sal
por
en
mi
cu
los
Don
Vice
de
resid
ma
mit
Don
San
may
resid
Mar
este

Número ciento cuarenta y seis.

Don Gaspar
Monserat y
Piera, Don
José Castro
Nieto, Don
Gerónimo
Simon y Vives,
Don Juan
Aguilar Cor-
dero, Don
Leoneo Velli-
ras Pereira
dan poder á
Don Ricardo
Perau y Calle-
jas y Don
Emilio Infesta
y Barés

librada por
nara copia
hoy día del
otorgamiento
a favor de los
señores Poder-
dantes colec-
tivamente
Ju. de Praya

En Santiago de Cuba á veinticinco de septiembre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparecen:
Don Gaspar Monserat y Piera, natu-
ral de Sitges, provincia de Barcelona, ma-
yor de edad, casado, comerciante, residente
en esta ciudad calle baja de Santo Tomás
número cincuenta y seis, matriculado
en este Consulado con el número seiscien-
tos nueve.

Don José Castro Nieto, natural de San
Vicente de Pias, provincia de Lugo, mayor
de edad, casado, dependiente de comercio,
residente en Punta Blanca, de esta ciudad;
matriculado en este Consulado con el número
mil cuarenta y tres.

Don Gerónimo Simon y Vives, natural de
San Pol de Mar, provincia de Barcelona,
mayor de edad, casado, dependiente de comercio,
residente en esta ciudad calle baja de la
Marina número diecisiete; matriculado en
este Consulado con el número mil cuarenta

y dos

Don Juan Aguilar bordero, natural de Victoria de las Lunas, de esta provincia, mayor de edad, casado, propietario, residente en esta ciudad calle alta de Santa Lucia número cincuenta

Don Loucio ~~de~~ Valerias Pereira, natural de Carballino, provincia de Orense, mayor de edad, soldado, talabartero, residente en esta ciudad calle del Rey Pelayo número dos; matriculado en este Consulado con el número doscientos noventa y ocho.

~~Don~~ A los que doy fe conozco; y aseguran darme que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Ricardo Boan y

Callejas, mayor de edad y vecino de
 la Corona y don Emilio Zapata y
 Beres, mayor de edad y vecino de Ma-
 nid, para que en nombre y represen-
 tacion de los comparecientes que dan
 los dos, juntos ó separadamente y
 con la calidad de in solidum, recla-
 mar, cobrar y percibir de las Oficinas corres-
 pondientes, ~~de los~~ las cantidades que
 se adeudan á los otorgantes por sueldos
 devengados y no pagados como empleados
 de la Administracion Civil, haberes y su-
 ministros de Cuerpos del Ejército y de la
 Administracion Militar, alcances, pre-
 mios y devengos y en general cualquiera
 clase de créditos que tuviesen contra
 el Estado Español. Para que al objeto
 indicado presenten reclamaciones y
 solicitudes ante toda clase de Auto-
 ridades y firmen liquidaciones y recibos,
 nóminas y nominillas y en general cual-
 quier documento que sea necesario tanto
 en la Ordenacion de Pagos como en la
 Pagaduría Contaduría correspondiente,
 Ministerios y demas Oficinas del Estado;

facultando á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Fermín de las A. Ravelo, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conusco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por sí mismos este documento, proceir por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo de todo lo cual como Consul de España doy fé. Enmendado: "Valeras" = Vale

Fachado: "Don" = del testá = No vale

Gaspar Mouserrat
José Castro Nieto

9
Gerónimo Jimenez

Juan Aguado

Leoncio Valera

Leopoldo Crespo

Fermín de las A. Ravelo =

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA
Númº de orden 146
Arto de la Tarifa 30
Derechos 3-86
Recargo transº 20%, Pº 0.78
Fecha 25 Septiembre 1900



Don Juan
Farruella Es
Tárol de
poder á Don
Juan Aguado
Brajala, Don
Fernando Ro
driguez Negro
y Don Antonio
Noloso Castro

librada pri
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
Sr. Pedro ante
J. de Pereyra

In
de
de
en
de
Don
de
era
pro
doy
ya
goc
la
este
cier
rio,
Qu
su
am
y
Ago
Me
veci
ma

Número ciento cuarenta y siete.

Don Juan
Farruella Est.
Estáno de
poder al Don
Juan Aguilo
Grajales, Don
Fernando Ro-
driguez Mezo
y Don Antonio
Vélez Castaño

En Santiago de Cuba á veintiseis de Septiembre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquín
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:

Don Juan Farruella Estáno, natural
de Olot, provincia de Gerona, mayor de
edad, casado, telegrafista, residente en el
poblado de Sonzo, de esta provincia; á quien
doy fé conserco.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contra-
rio, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
súplio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario á favor de Don Juan
Aguilo Grajalés y Don Fernando Rodríguez
Mezo, ^{mayores de edad} Agentes colegiados y matriculados,
vecinos de Madrid y Don Antonio Vélez Castaño,
mayor de edad, del comercio y de esta vecindad,

apoderados
todo ó en
do testigos
enmístocles
edad y de
co.
ue por la ley
or este docu-
rdo á su
tuido se
au con los test.
Consul de
= Vélez
rat
Vélez
= Vélez
haua
Pereyra

para que en nombre y representacion del con-
pareciente puedan los tres, juntos ó se-
paradamente y con la calidad de in-
solidum, reclamar, cobrar y percibir de
la Oficina liquidadora de los Asuntos de
Ultramar ó de la que correspondiera, las
cantidades que se adeudan al otorgante
en concepto de sueldos atrasados y no pa-
gados y que le corresponden como Oficial
segundo de Estacion y Tercero de Adminis-
tracion del Cuerpo de Comunicaciones que era
de la Isla de Cuba, así como las que para
material adelantó como gastos menores de
la Administracion de Comunicaciones de
Songo. Para que al objeto indicado
puedan presentar reclamaciones y soli-
citudes ante toda clase de Autoridades
y firmar liquidaciones y recibos, nó-
minas y nominillas y en general cual-
quier otro documento que fuese necesá-
rio, tanto en la ordenacion de pagos
como en la Pagaduria Contaduria corres-
pondiente, Ministerios y demás Oficinas
del Estado; facultando además á sus
referidos apoderados para sustituir este

SANTIAGO de CUBA
Num. de orden 147
Año de la Ley 30
Derechos # 8-86
Recargo trans 0.48
Fecha 26 Septiembre

... poder en todo ó en parte revocando
sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don
Maximo Paralia y Don Jose Farto,
ambos mayores de edad y de esta vecin-
dad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por
la Ley tienen de leer por si mismos este
documento, procedi por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y conmigo el Consul de Es-
paña, que de todo ello doy fé.

Entre líneas: "mayores de edad" = Vale

Sumendado: "era" = Vale

Juan Samuell

Maximo Paralia

José Farto

Ante mí

El Consul de España
Joaquín de Pereyra

SANTIAGO DE CUBA
Name de orden 147
Año de la 30
Derechos # 8-86
Recargo trans 0.48
Date 26 September 1900



Don José Díaz
de la Fuente
da poder á
D. Domingo
Díaz Vila.

En sa
novec

firmada por
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderante
J. de P. y P. y P.

Consu
y de
Don
P. y P. y P.

depe
mero

este

A qu

hall

y con

este

rio,

que

der

y to

neces

Días

de,

com

Con

act

da,

Número ciento cuarenta y ocho.

Don José Díez de la Fuente
da poder á
D. Domingo Díez Vila.

librada por
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
intercedente
J. de Perce

En Santiago de Cuba á veintiseis de Septiembre de mil
novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferrán,
Consul de España en esta residencia y sus dependencias
y de los testigos que se dirán, comparece:

Don José Díez de la Fuente, natural de Recimunde, pro-
vincia de Hugo, de dieciocho años de edad, soltero,
dependiente, residente en la calle baja de Marina nú-
mero cuarenta y uno de esta ciudad, matriculado en
este Consulado con el número mil cincuenta y seis.

A quien doy fé conorco; y asegurándome que se
hallen en el pleno goce de todos sus derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, sin que me conste nada en contra-
rio, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere su po-
der especial tan completo, bastante, amplio
y lato como por derecho se requiera y sea
necesario á favor de su padre Don Domingo
Díez Vila, mayor de edad y vecino de Recimun-
de, para que en nombre y representación del
compareciente pueda reclamar y cobrar de la
Comision liquidadora de cuerpos disueltos que
actúa en Aranjuez, ó de la Oficina que correspon-
da, las cantidades que se deben al otorgante por

los sueldos atrasados y no pagados y que le corresponden como soldado que fué de la tercera compañía del primer Tercio de guerrillas de Cuba que se encontraba en Baracoa, de esta provincia. Para que el objeto indicado pueda presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firmes liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y cualquier otro documento que fuese necesario tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contabilidad Correspondiente, Ministerios y demás oficinas del Estado, facultando á su apoderado para sustituir este poder revocando sustituciones. Así lo dice y otorga siendo testigos Don Manuel Cuervo y Don ^{Manuel Diar} ~~Manuel Valino~~, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conarco.

Y enterados del derecho que por la Ley tiene de leer por si mismos este documento, proclir por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firman todos conmigo el Consul de España que á todo ello doy fe. = Enmendado: "nominillas - vale."

Enchado: "Manuel Valino - No vale - Entre líneas: "Manuel Diar" - Vale

Jose Ricart Manuel Cuervo
~~Manuel Valino~~ Manuel Diar



Enchado: "Manuel Valino" - No vale

Ante mí

El Consul de España


Agustin de Peraza

148
 30
 #1.93 0.39
 26 Septiembre 1900

que le corresponden
 compañía del
 que se encon-
 Para que al
 llamaciones y
 ridades y firmas
 nombramientos y
 e necesario, han
 en la Regencia
 rios y demás
 su apoderado
 do sustituciones
 Manuel Cuervo
 oras de edad y de

Señor de los
 su acuerdo á su
 tifica el otorgante
 España que
 las - Vale.

"Manuel Díaz" - Vale

Manuel Díaz


Don Manuel
Cuervo Arango
y Fernandez
de poder de
D. Luis Reina

Librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
Sr. D. Juan de
P. de P. de P.

En v
de
Pere
resid
gos
To
nab
ma
en
sic
mis
A
se
cho
pa
qu
na
Lu
su
an
ra
Re
pa
del

Número ciento cuarenta y nueve.

Don Manuel
Cuervo Arango
y Fernández
de poder a
D. Luis Reñina

librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
a favor del
Sr. Poderante

D. de Peraza

En Santiago de Cuba á veintiocho de Septiembre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquin de
Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los testi-
gos que se dirán, comparece:

Don Manuel Cuervo Arango y Fernández,
natural de San Justo, provincia de Oviedo,
mayor de edad, casado, comerciante, residente
en la calle baja de San Pedro número diez y
siete; matriculado en este Consulado con el
número mil sesenta.

A quien doy fé conorco; y aseguran dome que
se halla en el pleno goce de todos sus dere-
chos civiles y con la capacidad legal necesaria
para otorgar este mandato, circunstancias
que considero ciertas no constan dome
nada en contrario, libre y espontaneamente dice.

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requie-
ra y sea necesario á favor de Don Luis
Reñina, mayor de edad y vecino de Madrid,
para que en nombre y representación
del ~~otorgante~~ otorgante pueda reclamar, cobrar

7 y percibir de la Oficina que correspondiere, las cantidades que quedaron en debérsle en concepto de alquileres de una casa de su propiedad que arrendó para Comandancia Militar desde primero de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, casa sita en Paracoa, de esta provincia, en la calle Real número setenta. Para que al objeto indicado presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme liquidaciones, recibos y en general cualquiera clase de documentos que fuesen necesarios tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demas Oficinas del Estado, facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sus substituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Adolfo Menéndez y Don Juan García, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conorco.

Y enterados todos del tenor que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procedi por su acuerdo á su

SANTIAGO de CUBA
Número de orden 149
Año de la Ley 30
Derechos \$ 3-86
Recargos 0.7
Fecha 28 Septiembre 19

lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Fecha: "los" = No vale

Manuel Cuervo

Adolfo Mendez

Juan Garcia

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



SANTIAGO de CUBA
Name de orden 149
Arte de la T... 30
Derechos \$ 3-86
Recargo trans 0.78
Fecha 28 Septiembre 1900

corresponda, las
bérsele en con-
a de su propie-
dancia Militar
ochocientos
en Baracoa,
Real número
indicado
licitud de ante
y firma li-
eral cualquiera
resen necesario
pagos como en
correspondiente,
nas del Estado,
erido apod-
er en todo ó
iones.
testigos Don
m Garcia,
esta recin-
que por la
ismos este
recuerdo a su

Anotacion y
ratificacion
de protesta
de averias
del Capitan
Don Higinio
Antraca,
del vapor
español
"Catalina"

En
licia
y
Jo
Lep
cia
Don
y
men
men
"Ca
una
que
Don
Lo
ne
el a
circ
lic
rece
pre
su
Pu
y
de

Anotación y
ratificación
de protesta
de averías
del Capitán
Don Higinio
Andraca,
del vapor
español
"Catalina"

Número ciento cincuenta.

En Santiago de Cuba á veintiocho de Septiembre de mil novecientos; ante mí Don Joaquín de Pereyra y Ferrán, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparecen Don Higinio Andraca, Don Manuel Morales y Don Domingo Salas, mayores de edad, casados, menos el segundo, respectivamente Capitán, primero y segundo oficial del vapor español "Catalina," de tres mil cuatrocientos noventa y una toneladas, de la matrícula de Cádiz y del que es consignatario en esta plaza el señor Don Lorenzo Abascal.

Todos tienen á mi juicio la capacidad legal necesaria para comparecer en este acto y yo el actuario doy fe del conocimiento y demás circunstancias expresadas.

Libre y espontáneamente dicen: Que comparecen en este acto con objeto de ratificar una protesta de averías que otorgaron en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico con fecha diez y ocho de los corrientes y al efecto me exhiben una copia certificada de la citada escritura que en su parte parti-

nente dice a la letra como sigue:

"Que en viaje con rumbo a este puerto salieron del de Cadix en la singladura numero ocho del treinta y uno de Agosto al primero de Septiembre y que les importa trasladar aqui las singladuras que siguen del cuaderno de bitácora que al efecto me muestran.

Singladura diez y nueve del doce al trece de Septiembre Lat. 23 23 N. grados veinte y tres minutos Norte, Long. cuarenta y dos, treinta y uno Oeste. Rumbo directo Sud setenta y un grados Oeste. De 0 h. a 4 h. seguimos el rumbo anotado viento flojo del S. O. y mar gorda del mismo, cielo y horizontes chubascos por el 3^{er} cuadrante. Durante la guardia recalaban varios chubascos del S. O. con mucha fuerza de viento. Al finalizar la guardia el viento ha aumentado considerablemente con intensidad y menudean los chubascos, se hizo cargo a 4 h. el El 3^{er} Oficial = Manuel Morales = de 4 a 8 empiera la guardia bajo duros chubascos de agua y viento que hacen la mar gruesa la que embarca a bordo. Procediose a reconocer trincas y asegurar enseres de cubierta. Llegamos con estos datos

a 8 h. con cielo chubascoso, fosco horizonte
 y viento muy duro = M. Morilla.

De 8 a 12. Durante la guardia sigue reinando
 duro el viento del S. S. O. mar gruesa del
 mismo, á menudo recios chubascos cielo y
 horizontes foscos, grandes chubascos acudiendo
 á menudo á sondar las calas notándose al
 rendir la guardia aumento de liquido olor
 y sabor á vino se manda achicar. Así de
 esta conformidad á 12 h. sin mas novedad
 y navegando al rumbo anotado, se hizo cargo
 el 1.^o Oficial. De 12 á 16 pasa toda la guar-
 dia en continuos chubascos muy durísimos
 el viento muy duro al S. S. O. mares arbolada
 das que embarcan á bordo. El buque sufre
 extraordinariamente con los fuertes balancés
 y caberadas se dirigieron las sondas que
 tienen aumento de liquido que se achican
 y las mares se han llevado algunos canas-
 tos y lios de cebollas de la ~~caja~~ cubierta
 cuyas trincas se han asegurado varias veces.
 Así se encargó á 16 h. el 2.^o Oficial = Manuel
 Morales. = De 16 á 20 h. viento muy duro del
 2.^o Cuadrante mares gruesas y arboladas del
 viento y del S. O. que embarcan con frecuencia

chubascos de mucha agua y viento. Corto
horizonte y cielo cubierto al cuidado de
fincas sondas etc. Llegamos á 20 h. entre-
gando al 2.º Oficial - M. Mouillo. = De 20 á 24 h.
sigue el viento frescachon del 2.º cuadrante
amenazando recios chubascos de viento y
agua, mares gruesas del S. O. y S. S. E. gran-
des balances y caberadas sufriendo el casco
y arboladura. Siguen las bombas extrañando
el líquido de las calas, así vamos navegando
al rumbo anotado y al rendir guardia por
una clara se pudo dudosamente tomar una
at. de O. de 70' 16" cara S.

Singladura 20, del trece al catorce de Septiem-
bre de mil novecientos. Lat. 22° 19' N. Long.
76° 21' O. Rumbo directo S. 73° 0' h. á 4 h.

Al empezar la singladura se mandó gobernar
al O. el viento al S. S. E. sigue duro mares
gruesas y arbolada del 2.º y 3.º cuadrante
que hacen sufrir extraordinariamente al
buque. Los chubascos se suceden con frecuen-
cia con mucha fuerza de viento. = Al fina-
lizar la guardia el viento está al S. E. he-
biendo amainado un tanto. Así se hizo cargo
á 4 h. el 3.º Oficial - Manuel Morales -

De 4 a 8 h. viento frescachon del 2º cuadrante, mares gruesas de S. O. y S. E. cielo muy chubascoso y fosco horizonte se pasó la guardia sin novedad y al cuidado de trincas sondas etc. entrego a 8 h. al 2º Oficial = M. Morillas. De 8 a 12 h. toda la guardia ha reinado frescachon el viento del E. al S. E. a menudo entre claras, mares gruesas del 2º y 3º cuadrante cesando algo los chubascos y el barómetro con tendencia a subir dando balances y caberadas y navegando al rumbo anotado. = Llegamos a 12 h. sin novedad y se hace cargo de la guardia el 1º Oficial = De 12 a 16 h. el viento ha caido durante la guardia notablemente, las mares continuan muy gruesas del 2º y 3º cuadrante y ha despejado bastante, al finalizar la guardia el viento es fresquito asi se hizo cargo el 3º oficial a 16 h. = De 16 a 20 continua rotando el viento hacia el 1º cuadrante con mares gruesas del S. O. y S. E. cielo de cirrus cúmulus y claro horizonte, llegamos a 20 h. con mucha mar tendida cielo curroso y claro horizonte a 20 h. se le entrego al 2º Oficial = De 20 a 24 tal

como expresa la anterior guarida pasamos
esta sin novedad al medio día que se obser-
va de 70' 56 cara S. = Sala = Las restantes
singladuras se corrieron sin novedad que
mererca especial mención hasta la n.º 24
de 17 á 18 de Septiembre en que dimos fondo
á las 19 horas. = Y para que en ningún
tiempo se imputen al Capitán las averías
que hubieren podido ocasionarse al bu-
que ó á su cargamento durante las sin-
gladuras que se han relatado como cau-
sadas por impericia, negligencia ó mali-
cia de él y de la tripulación, y no enteramente
dependientes de la fuerza de mar,
protesta ante armadores, navieros, consi-
gnatarios, cargadores, aseguradores y cuen-
tas mas hubieren podido derivar daño en
esta referencia y por medio del presente
instrumento público."

Yo el Consul de España certifico que lo que
precede es copia fiel y exacta de la que el
Tenor Capitán D. Hilgino Andraca me ha
exhibido y que le devuelvo autada por mí
y sellada con el de este Consulado.

Leída íntegramente esta acta é insertados

SANTIAGO de CUBA
Núm. de orden 150
Art. de la Tarifa 21
Derechos \$ 1.93
Descargo trans 20% P.º 0.39
Fecha 28 Septiembre 1900

los que deben suscribirla á que la leyera
 por sí mismos si así lo creían conveniente,
 se afirmaron y ratificaron los comparecien-
 tes en todo lo que queda expresado ante-
 riormente y firman con los testigos, Don
 Angel Fernandez Viana y Don Juan Tamayo,
 ambos mayores de edad y de esta vecindad,
 á quienes conozco, y conmigo el Consul de
 España que de todo ello doy fe.

Inmendado: "pertinente = y = h^a = Morilla" = Vale
 tachado: "cubierta = d" = No vale.

Cirujero Andraez

Manuel Morales

Fernando del

Domingo Lala

Juan Tamayo

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO de CUBA
 Núm de orden 160
 Art de la Tarifa 21
 Derechos \$ 1.95
 Recargo transo 20% P. 2.39
 Fecha 28 Septiembre 1900



[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número ciento cincuenta y uno.

En Santiago de Cuba á veintinueve de Septiembre
 de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
 de Pereyra y Ferrán, Consul de España en
 esta residencia y sus dependencias y de
 los testigos que se dirán, comparecer:
 Doña Bienvenida Cambil y Linares, na-
 tural del Caney, de esta provincia, mayor
 de edad, dedicada á las ocupaciones propias
 de su sexo, residente en esta ciudad en la
 calle alta de las Saramadas número noventa
 y cinco; pensionista de Montepío Militar
 como viuda del segundo Teniente que fué del
 primer tercio de guerrillas de Cuba Don Enrique
 Casadewall y Mulleras

Don Juan Marranc Nieto, natural de
 Higuera, provincia de Salamanca, mayor de
 edad, soltero, dedicado al campo, residente
 en esta ciudad calle de la Marina esquina
 al Callejon de la Romana

Don Desiderio Posada Perez, natural de Pi-
 non, provincia de Santander, mayor de
 edad, soltero, dedicado al campo, residente
 en esta ciudad calle baja de la Marina

Don José Maria Losada Rodriguez, natural

de ~~Ben~~ende, provincia de Lugo, mayor de edad,
soltero, jornalero, residente en esta ciudad
calle de la Marina esquina á la de Barre-
cones

Y Don Miguel Gonzalez Domenech,
natural de Villena, provincia de Ali-
cante, mayor de edad, soltero, dedicado
al campo, residente en esta ciudad calle
del Hospital esquina á la de Mangachupé.

A los que doy fe conozco; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar este
mandato, circunstancias que consi-
dero ciertas no constándome nada
en contrario, libre y espontáneamente
dicen:

Que por el presente dan, otorgan y
confieren su poder especial, tan com-
pleto, bastante, amplio y lato como
por derecho se requiera y sea necesario
á favor de Don Ricardo Boan y Calleja,
mayor de edad y vecino de La Coruña
y Don Emilio Infesta y Bares, mayor
de edad y vecino de Madrid, para

que en nombre y representacion de los com-
 parecientes, puedan los dos, juntos ó
 separadamente y con la cualidad de
 in solidum, ~~re~~ reclamar, firmar liqui-
 daciones, nóminas y nominillas, percibir
 y hacer efectivas las cantidades tanto
 de las atrasadas como de las corrientes ó
 sucesivas que puedan corresponderles; á
 Doña Bienvenida Cambil por el concepto
 ya indicado de pensionista de Montepío
 Militar como viuda del segundo Teniente
 Don Enrique Casadevall y Mulleras,
 y á los demas comparecientes por las cruces
 del Mérito Militar pensionadas vitalicias
 que se les tiene concedidas. Para que
 al objeto indicado puedan presentar recla-
 maciones y solicitudes ante toda clase
 de Autoridades y firmar liquidaciones,
 recibos y cuantos documentos fuesen neces-
 rios tanto en la Ordenacion de Pagos como
 en la Pagaduria Contaduria correspondiente,
 Ministerios y demas Oficinas del Estado; fa-
 cultando ademas á sus referidos apoderados
 para sustituir este poder en todo ó en parte
 revocando sustituciones.

Qui lo dicen y otorgan siendo testigos Don
Leopoldo Cuspo y Don Zenistocles A. Ravelo,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo a su lectura in-
tegra, en cuyo contenido se ratifican los otor-
gantes y firman todos, con excepcion de Don
Juan Maurano Nieto, Don Desiderio Posada
Perez y Don Miguel Lourales Domenech, que dicen
no saber firmar, haciéndolo por ellos a su ruego
Don Juan Aguilar, tambien mayor de edad y de
esta vecindad, a quien conozco, conmigo el Consul
de España que de todo ello doy fé.

Bienvenida Cambil rinde de
Casa de vall
J. M. Posada

A ruego de Don Juan Maurano Nieto, Don Desiderio Posada Perez
y Don Miguel Lourales Domenech que dicen no saber firmar

Leopoldo Cuspo

Juan Aguilar

Zenistocles A. Ravelo



Ante mi

El Consul de España

Joaquin del Puente

Don Ildefonso
Domingo y
Romero de
poder a
Don Miguel
de Vargas y
Carrizosa.

librada pri-
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
Sr. Posada
J. del Puente

En
de
de
esta
los
Don
de
de
de
fe
no
la
este
ci
lib
Lu
su
an
y
de
ve
con
pe

154
30
3-86
0.78
29 Septiembre/90

Número ciento cincuenta y dos.

En Santiago de Cuba á cuatro de Octubre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Pezera y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece: —
Don Hdefonso Domingo y Romero, natural
de esta ciudad donde reside en la calle baja
de La Marina número veinticuatro, mayor
de edad, soltero, comerciante; á quien hoy
fê conorco.

Y asegurándome que se halla en el ple-
no goce de todos sus derechos civiles y con
la capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que considero
ciertas no constándome nada en contrario,
libre y espontáneamente dice: —

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requiera
y sea necesario á favor de Don Miguel
de Vargas y Canibano, mayor de edad y
vecino de Madrid, para que en nombre del
compareciente pueda reclamar, cobrar y
percibir de la Junta de Clases Pasivas y

Don Hdefonso
Domingo y
Romero da
poder á
Don Miguel
de Vargas y
Canibano.

librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderante
J. de Pezera

Oficina liquidadora de los asuntos de Ultramar, las cantidades atrasadas á que tiene derecho como pensionista que era de Montepío Militar en coparticipacion con sus hermanas Doña Carmen y Doña Brigida Domingo y Romero y con su madre política Doña Maria de la Concepcion Peroro y Farias, como huérfano del teniente Coronel de Infantería Don Mariano Domingo y Lluch, y que le corresponden hasta el día cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, fecha en que cumplió la mayoría de edad. Para que al objeto indicado pueda presentar reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmar liquidaciones y recibos, nóminas y nominillas y en general cualquier otro documento que fuere necesario tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduría Contaduría á que correspondan, Ministerios y demás Oficinas del Estado, facultando además á su referido apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sus situaciones.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don

José
ambos
á qu
Y en
tiene
fo, p
in te
otor
el Co
Emm
Yo

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	152
Art. de la Tarifa	2a
Derechos	\$ 3-86
Recargo trans.	20 % P. 0.78
Fecha	4 Octubre 1900

José Salí y García y Don Daniel Cancio y Marcos
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por sí mismos este documen-
to, procedí por su acuerdo á su lectura
íntegra, en cuyo contenido se ratifica el
otorgante y firma con los testigos y conmigo
el Consul de España que de todo ello doy fé.

Emendado: "Ortenacion" = Vale

Hdefonso Domingo

José Salí

Daniel Cancio

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

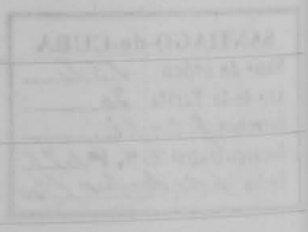
SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	152
Art. de la Tarifa	2o
Derechos	3 - 25
Recargo trans.	20%, P. 278
Fecha	4 Octubre 1880



mentos de Ultra-
que tiene de
de Montepío
sus herma
igida. Domi
política Don
y Farias, como
de Infantería
y que le
de Diciembre
este, fecha en
edad. Para
presentar re
te toda clase
liquidaciones
as y en ge
ento que fue
cion de
ontaduría á
y demás
ndo además á
sustituir este
evocando sus
testigos Don

Don Baudilio
Martinez de
Armenia de
poder á Don
Ricardo Boan
y Ballejas, Don
Julio Infante
y Baras y Don
Juan Aguilar
Cordero

Librada pi
nora copia
hoy dia del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderante
D. de Peraza



In
de
de
esta
los
Don
nada
emp
resid
Sura
doy
ya
de
cia
das
no
y
su
te,
que
Pri
y
y

Número ciento cincuenta y tres.

Don Cándido
Martínez de
Armenia da
poder á Don
Ricardo Boan
y Ballejas, Don
Emilio Infesta
y Baras y Don
Juan Aguilar
Cordero

Librado pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderante
D. de Perque

En Santiago de Cuba á seis de Octubre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Preyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias y de
los testigos que se dirán, comparece:

Don Cándido Martínez de Armenia,
natural de Madrid, mayor de edad, casado,
empleado cesante del cuerpo de aduanas,
residente en esta ciudad calle alta de las
Iramadas número cincuenta y cinco; é quien
doy fé conorco.

Y asegurándome que se halla en el pleno goce
de todos sus derechos civiles y con la capa-
cidad legal necesaria para otorgar este man-
dato, circunstancias que considero ciertas,
no constándome nada en contrario, libre
y espontáneamente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastan-
te, amplio y lato como por derecho se re-
quiera y sea necesario á favor de Don
Ricardo Boan y Ballejas, mayor de edad
y vecino de la Coruña, Don Emilio Infesta
y Baras, mayor de edad y vecino de Madrid

y Don Juan Aguilar Bordero, tambien mayor de edad y de esta vecindad, para que en nombre y representacion del compareciente puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar y cobrar una finca que el otorgante tenia depositada en las Cajas de Hacienda de la Isla de Cuba, como Administrador de Hacienda y Aduanas que fué de Trinidad (Cuba); para que firmen liquidaciones, recibos y toda clase de documentos que fuesen necesarios tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria á que correspondan, Ministerios y demas Oficinas del Estado y puedan presentar al objeto indicado las reclamaciones y solicitudes que se requieran ante toda clase de Autoridades; pues para lo expresado y sus anexos y dependientes concede el otorgante el mas amplio poder á sus referidos apoderados, autorizándolos ademas para sustituir este mandato en todo ó en parte invocando sustituciones.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Leopoldo Crespo y Don Teófilo A. Puello,

an
á p
y e
Ley
men
in
oto
mig
doy

Leop

Jerm

SAN
Núm.
Art. de
Derech
Recarg
Fecha

ambos mayores de edad y de esta vecindad,
a quienes conorco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este docu-
mento, procedi por su acuerdo a su lectura
integral, en cuyo contenido se ratifica el
otorgante y firma con los testigos y con-
migo el Consul de España que de todo ello
soy fe.

Ciudad de Martuen

Leofuldo Crespo

Jermi Dels A. Ravelo

Ante mi

El Consul de España

Joaquin de Pereyra

SANTIAGO-de-CUBA
Núm° de orden 153
Art° de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargo trans° 20% P ^a 078
Fecha 6 Oct ^o 1900

Tambien mayor
ara que en
comparciante
paradamente
lidum, secla
que el otorgante
de Hacienda
ministrador de
de Trinidad
liquidaciones,
cutos que fueren
ion de Pagos
duria a que
demas Oficinas
utar al objeto
y solicitudes
base de autori-
do y sus anexos
otorgante el
referidos apo-
nas para sus
en parte de
testigos Don
toles A. Ravelo

Don Manuel
Pinedo Lopez
da poder á
Don Lorenzo
Flores

Librada por
nuestro copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderdante
J. de Bayra

In
de
de
esta
los
Don
Alm
evid
esta
onc
nol
A
que
de
ne
cu
con
esp
hu
su
an
ra
Flo
del

Número ciento cincuenta y cuatro.

Don Manuel Peinado Lopez da poder á Don Lorenzo Flores

Librada por mi copia hoy día del otorgamiento á favor del Sr. Poderdante J. de Pezera

En Santiago de Cuba á nueve de Octubre de mil novecientos; ante mi Don Joaquin de Pezera y Ferran, Consul de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que se dirán, comparece: —

Don Manuel Peinado Lopez, natural de Almuendal, provincia de Badajoz, mayor de edad, viudo, capitán retirado, residente en esta ciudad calle de Calvario bajo número once; inscripto en el Registro de subditos españoles de este Consulado con el número cuatro.

A quien doy fe condecoro; y asegurándome que se halla en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario libre y espontáneamente dice: —

Que por el presente da, otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Lorenzo Flores, mayor de edad y residente en la villa del Almuendal, provincia de Badajoz, para

que en nombre y representacion del compareciente venda una casa perteneciente á éste, sita en la calle de Salvacion de la mencionada villa del Almendral, y cuyo título de propiedad existe en poder de Doña Dolores Pina de Vibas, hermana del otorgante. Para que verifique aquella venta absolutamente ó con pacto de la ley comisorio, ó retracto y por el precio, plazos y condiciones que estime mas convenientes, declarando las cargas que pudiese tener y su procedencia, á cuya eviccion y saneamiento le obligue con arreglo á derecho. Para que cobre las cantidades correspondientes por dicha venta, entregando los recibos y demas documentos que fuesen necesarios y en general para que al objeto indicado y lo anexo y dependiente practique cuantas diligencias haria el otorgante siendo presente, pues para ello le confiere el mas amplio poder sin limitacion alguna; facultándole ademas para que en caso necesario pueda sustituir este poder en todo ó en parte en el cuidado del compareciente Don Manuel Vibas Marin ó en ~~xxx~~ otra persona

SANTIAGO de CHILE
Núm. de orden 15
Art. de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargo trans 20% P.
Fecha 9 Octubre 77

que le merezca confianza, revoque susti-
tutos y nombre otros nuevos.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don
Juan Manuel Rodriguez y Don Juan
Aguilar Cortero, ambos mayores de
edad y de esta vecindad, á quienes conosco.
Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos este
documento, proccir por su acuerdo á su
lectura integral, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firma con los
testigos y conmigo el Consul de España
que de todo ello doy fe.

Fachado: "ent" = No vale

Manuel Pinares Lopez

Juan Manuel Rodriguez

Juan Aguilar

Ante mi

El Consul de España

Agustin de Pereyra

SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 154
Art de la Tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargo transo 20% P^a 0.78
Fecha 9 Octubre 1900



Don Ignacio
Hauer y
Fernandez y
Don Miguel
Alch y Simon
dan poder
a Don José
Maria Equilior
y Laguno

In
de
de
en

Librada pri
mera copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor de
los tres. Po
derantes colbe
tivamente
J. de Peque

de
Don
sal
yor
en

cia
nis
y 9
de
de
el
ma
me
A
que
sus
leg
cir
San
San

Número ciento cincuenta y cinco.

Don Ignacio
Ybáñez y
Fernández y
Don Miguel
Alloch y Simon
dan poder
á Don José
Maria Equilior
y Lagunas

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor de
los señ. Po-
derantes colec-
tivamente.
J. de Pique

En Santiago de Cuba á diez de Octubre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparecen:
Don Ignacio Ybáñez y Fernández, natu-
ral de Riva, provincia de Santander, me-
yor de edad, soltero, comerciante, residente
en el poblado de San Luis, de esta provin-
cia, matriculado en este Consulado con el
número setecientos trece.

y Don Miguel Alloch y Simon, natural
de La Escala, provincia de Gerona, mayor
de edad, soltero, comerciante, residente en
el Poblado de San Luis, de esta provincia;
matriculado en este Consulado con el nú-
mero setecientos ocho.

A los que doy fe con arco; y asegurándome
que se hallan en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura,
circunstancias que considero ciertas no cons-
tándome nada en contrario, libre y espon-
táneamente dicen:

Que con fecha diez y nueve de Mayo último, otorgaron en este Consulado una escritura de poder señalada con el número sesenta y cinco, como únicos socios que son de la casa de comercio de ~~esta ciudad~~ ^{San Luis} titulada "Ybáñez y Alech" a favor de Don José María Equitior y Laguno, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de los comparecientes reclamase y cobrase diferentes créditos que contra el Estado Español poseían y entre otros algunos abonos de distintos cuerpos del Ejército que se especificaban en la citada escritura.

Y habiendo resultado equivocado el número que se citaba de uno de los abonos, por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial, tan completo, amplio y bastante como por derecho se requiera, a favor del mismo Señor Don José María Equitior y Laguno, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de los otorgantes reclame, cobre y perciba las cantidades que se deben a la citada sociedad por el abono del Regimiento Infantería de la Constitución número veintinueve primer batallón, señalado con el

número doscientos veintinueve y que en el anterior poder mencionado figuraba equivocadamente con el número trescientos veintinueve. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme liquidaciones, recibos y cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y demas oficinas del Estado; facultando además á su referido Apoderado para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones. Así lo dicen y otorgan siendo testigos Don Juan de Dios Bolívar y Don Juan Aguilar Cordero, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conozco.

Y enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, procevi por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Inmundo: "sustituir" = "ratifican" = Vale = Intalinesas: "San Luis" = Vale
 Tachado: "o" = el = No vale. = "estacinda" = No vale

Juanio Banoz

Passan

Las firmas

Miguel Plebe

Juan D. Pabón

Juan Aguilar

Valor de...	155
Ante de...	30
Derecho...	\$ 3-86
Recargo...	0.78
Total	10 Octubre 1900

Ante mi

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



Doña Isabel
 Hechevarria
 y Soriano
 en poder de
 Don Ricardo de
 Rosas y Callejas
 Don Emilio
 Infante y Baras
 y don Juan
 Aguilar Cordero
 de
 Librada primera
 copia hoy de
 del otorga-
 miento a favor
 de la señora
 Doña...
 en
 J. de Pereyra
 mi
 de
 su
 y a
 go
 cap
 esta
 que
 na
 me
 su
 au
 ra
 ca
 y v

Número ciento cincuenta y seis.

Doña Isabel
Hechavarría
y Torralba
de poder de
Don Ricardo
Boan y Callejas,
Don Emilio
Infesta y Barés
y Don Juan
Aguiar Cordero

Librada primera
Copia hoy día
del otorga-
miento a favor
de la Señora
Dobardante
J. de Perayre

En Santiago de Cuba á diecisiete de Octubre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:

Doña Isabel Hechavarría y Torralba,
natural de esta ciudad donde reside
en la calle alta de San Juan Nepomuceno
número cuatro, mayor de edad, viuda, de-
dicada á las ocupaciones propias de
su sexo; á quien doy fé conorco.

Y asegurándome que se halla en el pleno
gocce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato, circunstancias
que considero ciertas no constándome
nada en contrario, libre y espontanea-
mente dice:

Que por el presente da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
amplio y lato como por derecho se requie-
ra y sea necesario á favor de Don Ri-
cardo Boan y Callejas, mayor de edad
y vecino de la Corona, Don Emilio Infesta

y Barco, mayor de edad y vecino de Madrid y don Juan Aguilar Bordero, mayor de edad y de esta vecindad, para que, en nombre y representacion de la compareciente, puedan los tres, juntos o separadamente y con la calidad de in solidum, reclamar y organizar el expediente de concesion de la pension de Montepio Civil que corresponde a la otorgante como huérfana del Administrador de Rentas que fué de Santiago de Cuba don José Camilo Nechavarría, y una vez recaída la Real Orden de concesion, cobrar las cantidades que en concepto de atrasos resulten deberse a la citada compareciente y las corrientes y sucesivas á que pudiese tener derecho. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen liquidaciones, nóminas y nominillas y en general cualquier otro documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de pagos como en la Pagaduría Contaduría correspondiente, Ministerios y Demas

SANTIAGO de C.
Núm. de orden 15
Art. de la Tarifa 2.
Derechos 3-86
Recargo trans. 20%
Fecha 17 Octubre

Oficinas del Estado; facultando además
á sus referidos apoderados para sustituir
este poder en todo ó en parte revocando
sustituciones.

Así lo dice y otorga siendo testigos
Don Leopoldo Crespo y Don Fermín A.
Ravelo, ambos mayores de edad y de esta
vecindad, á quienes comparece.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por sí mismos este
documento, procedi por su acuerdo á
su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifica la señora otorgante y firma
con los testigos y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fé.

Isabel Bechararria viuda de Caliente,

Leopoldo Crespo

Fermín A. Ravelo

SANTIAGO-de-CUBA
Núm. de orden 756
Art. de la Tarifa 30
Derechos 9-86
Recargo trans 20%, P. e. 78
Fecha 17 Octubre 1900

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Perceja



Anotacion de
protesta de
averias del
Capitan D.
Francisco
Reolagus del
vapor español
"Saturnina".

en
de
de
esta
Don
de
del
de
sigu
cat
Ave
dere
sar
me
que
de a
de
cor
me
su
"que
sep
de
su

Anotacion de
protesta de
averias del
Capitan D.
Francisco
Beotegui del
vapor español
"Saturnina".

Número ciento cincuenta y siete.

en Santiago de Cuba a diez y siete de Octubre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquin
de Pereyra y Ferran, Consul de España en
esta residencia y sus dependencias, comparece
Don Francisco Beotegui e Yriarte, natural
de Vircaya, mayor de edad, soltero, Capitan
del vapor mercante español "Saturnina",
de la matricula de Bilbao y del que es con-
signatario en esta plaza Don Lorenzo Bas-
cal.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y con la capacidad legal nece-
saria para otorgar este documento, sin que
me conste nada en contrario y dice:

Que desea ratificar una escritura de protesta
de averias que otorgó en el Consulado General
de España en la Habana con fecha diez de los
corrientes y para su anotacion en la presente
me exhibe copia de aquel documento que en
su parte pertinente dice a la letra lo que sigue.

"Que a las diez horas del dia veinte y dos de
Septiembre del corriente año, listo y provisto
de todo lo necesario salió con el buque de
su mando del puerto de Liverpool para el

de la Habana donde fondeó á las diez horas
de la mañana del día nueve del corriente,
habiendo ocurrido durante la navegación entre
otros, los acontecimientos que van á mencionarse
en el presente acto, á cuyo efecto el capitán
compareciente me pone de manifiesto el
cuaderno de bitácora del dicho buque en donde
constan anotados los siguientes.

Del día veinte y dos al veinte y tres de septiem-
bre = A las diez horas de esta singladura es-
tando listos y con los despachos salimos del
muelle Arrington á la dirección del práctico.
A doce horas, cinco minutos se despidió dicho
práctico y á toda guerra gobernamos en de-
manda de Herries. Nos situamos á quince
horas con la luz de Punta Suices y á poco
rato tuvimos que moderar la máquina por
cerrarse el horizonte de niebla = Del día
veinte y tres al veinte y cuatro de septiem-
bre = A la vista de la costa de Irlanda con
viento del S. O. fresquito y cielo cubierto
con horizonte calmoso. A media noche vol-
vió á cubrirse y volando el viento fresco hacia
el cuarto cuadrante despejando al amanecer
con gruesa mar del O. y S. O. que ocasiona

fuertes balances y caídas haciendo trabajar al
 buque y departamento de máquinas notando
 aumento de agua en el tanque como cinco pulgadas.
 De la misma conformidad finaliza la singladura.
 Del día veinte y nueve al treinta de Septiembre =
 Amanece despejado y ventolina del N.O. y mar
 llana. A veinte horas se paró la máquina
 para apretar alguna tuerca floja, hasta veinte
 y una horas quince minutos que se dio toda fuerza =

Del día cinco de Octubre al seis del mismo mes.
 Viento fresco del E. con mar gruesa del mismo
 y S.E. cielo cubierto y horizonte chubascoso
 por el E. Durante la noche refrescó mas el
 viento y volando al primer cuadrante con
 chubascos frecuentes llegamos al amanecer
 un continuo balance producido por la gruesa
 mar del S.E. la cual hace trabajar de casco,
 aparejo y departamento de máquina. Segui-
 mos igual con las demas horas de la sin-
 gladura.

En los restantes días de navegación no hubo
 accidente alguno digno de mencionarse for-
 deando en la bahía de este puerto en el día y
 hora ya mencionados.

Y para que en ningun tiempo puedan hacerse

cargos por las averias que resultan tanto en su buque como en la carga que conduce = Otorga = Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sea necesario que toves las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el Diario de Navegacion, y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien corresponda en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las correspondientes competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere. Concuerda con la copia que me ha exhibido el capitán y que le devuelvo anotada por mi. - El compareciente manifiesta ser cierto cuanto a esta de referirse que ratifica en el presente acto.

Fueron testigos Don Manuel Maria Abascal y Don Angel Fernandez Vina, ambos mayores de edad y de esta vecindad. Leido este documento por mi el Consul, por haber reunido a hacerlo el compareciente y los testigos, se ratifica el primero y firman todos, de lo cual y de conocer a los presentes doy fe. = Inmendado: "General = b = competentes = Vale".

Tachado: "correspondientes" = No vale. Placido D. Esteban y Triarte
Manuel M. Abascal. Angel Fernandez de Vina

Ante mi



El Consul de España

Joaquin de Pereyra

Numero ciento cincuenta y ocho.

En Santiago de Cuba á veintidos de Octubre
de mil novecientos; ante mi Don Joaquin
de Peryra y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparece:
Don Timoteo Goicoechea y Urriz, natural
de Legueitio, provincia de Vizcaya, mayor
de edad, casado, Capitan del vapor mercante
español "Gaditano" de la matricula de
Bilbao, y del que son consignatarios en
esta plaza los señores C. Brauet y Compañia.
Asigura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y con la capacidad legal para
otorgar esta escritura, sin que me conste nada
en contrario, y dice: Que comparece en este
acto con objeto de ratificar una protesta de
averias que otorgó en el Consulado General de
España en la Habana con fecha once del
corriente y al efecto me exhibe una copia
certificada de la citada escritura cuya parte
pertinente es á la letra como sigue:
"Que á las diez y nueve horas y veinte minutos
del día nueve del corriente mes y año fondó
en este puerto con el buque de su mando,

procedente del de Vigo, habiendo ocurrido durante
la navegacion y entre otros los acontecimientos
que van á mencionarse en el presente acto
á cuyo efecto el Capitan compareciente me por
de manifiesto el cuaderno de bitácora del
dicho buque en donde constan anotados los
siguientes: = Del dia veinte y cuatro al veinte
y cinco de Septiembre = Hallándonos listos de un
toir con completo cargamento y pasaje segun
lista, viramos ancla y seguimos al rumbo del
anotado y despues de franquear el puerto
con viento frescachon del N. E. marejada usada
de la misma y arbolada del ~~xxxx~~ N. que ha
dar al buque fuertes balances y sin mas finali
zamos la presente. = Del dia cuatro al cinco de Octubre =
Proseguimos con brisa del anotado con chubascos
de agua, marejada risada del viento y arbolada
del S. Anocheció brisa floja marejada del S.
cielo y horizonte con celaje suelto. Amaneció
brisa floja aturbonado por el S. O. á las veinte
y una horas cerró en agua; al final aclaró
y se observó la altura meridiana. = Del dia cinco
al seis de Octubre = Seguimos en viento fresca
chon con chubascos, marejada trapisonada del
S. y S. O. que hacen dar al buque fuertes balan

y caberadas trabajando muchísimo el casco y
 máquina; anocheció lo mismo; á las quince
 horas treinta minutos estalló un chubasco
 de viento duro y aguas; amaneció viento
 frescachon del anotado marejada arbolada
 del viento y tendida del S. O. y sin mas
 finalizamos la presente. = Del día seis al
 siete de Octubre. = Seguimos con viento fresca-
 chon en chubascos de agua, marejada tendida
 del S. S. O. y risada del viento. Anocheció lo
 mismo; á las doce horas viento rolando al E.
 aumentando de fuerza. Amaneció viento duro
 rolando al N. E. mares gruesos y arboladas del
 S. y S. E. que hacen dar al buque grandes
 balances trabajando muchísimo el casco y
 máquina; á las veinte horas, viento muy
 duro con chubascos, mal cariz y mares ar-
 boladas del S. y del E. la cubierta anegada
 de agua: á la misma hora se mandó bajar
 al pasaje y finalizamos con viento duro cielo
 y horisonte achubascados y mal cariz; así
 finalizamos sin observacion situándonos
 por estima. = En los restantes días de navegacion
 no hubo accidente alguno digno de mencionarse,
 fondeando en este puerto en el día y hora que queda

mencionados al principio de esta escritura. =
Y para que en ningun tiempo puedan hacerse
cargos por las averias que resulten = Otorga =
que protesta ahora como protestará cuantas
mas veces sea necesario que todas las averias
que haya sufrido el ya dicho buque tanto
en su casco como en su carga son debidas
á los hechos que deja narrados y constan en el
Diario de navegacion y no deben ser por tanto
de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien
corresponda en cuya virtud se reserva y salva
á quien mas haya lugar las competentes
acciones, sin perjuicio de ampliar esta
protesta si necesario fuere. = Y á la firmeza
de lo expuesto se obliga según derecho. =

Yo el Consul de España certifico que lo que pre-
cede es copia fiel y exacta de la que el señor
Capitan compareciente me ha exhibido y que
le devuelvo anotada por mi y sellada con
el de este Consulado.

Fueron testigos Don Valentin Valls y Don
Antonio Veloso, ambos mayores de edad y de
esta vecindad.

Leida integralmente esta acta é invitados
los que deben suscribirla á que la leyeran

SANTIAGO DE CHILE
Núm de orden 158
Art de la Tarifa 21
Derechos \$ 1-93
Recargo trans 21% 0.39
Fecha 22 Octubre 1900

por si mismos si asi lo creian conveniente,
se ratifica el Capitan compareciente en
lo manifestado y firma con los testigos
y conmigo el Consul de España que de todo
ello así como de conocer al compareciente
y á los testigos doy fé.

Luchado = "norte = e" = No vale

Lumendado: "asi" = Vale.

T. Gordero Perez

Valentin Vall

Antonio Veloso

Ante mí

El Consul de España

Joaquin de Pereyra



SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 158
Art de la Tarifa 21
Derechos \$ 1-99
Recargo trans 20% 0.39
Fecha 22 Octubre 1900

[Faint, illegible handwriting on lined paper]



[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[A large rectangular area on the right page, outlined with a thin border, containing faint, illegible handwriting]

Don Angel
Librada
Lancla da
poder a Don
Fernando
Rodriguez Mejo
y Don Juan
Agulo Graja
les.

In
de
Peray
resid

Librada pri
nara copia
hoy dia del
otorgamiento
a favor del
Sr. Poderante
J. de Peraya

Teste
Don
Riv
ciru
esta

quin
el
quin
Yax
goc
cap
este
ro
fra
Lue
Fra
Be
emp
de
Don

Número ciento cincuenta y nueve.

Don Angel
Zabada
Lamela da
poder á Don
Fernando
Rodriguez Mago
y Don Juan
Aguiar Graje-
les.

En Santiago de Cuba á veintitres de Octubre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquin de
Perayra y Ferran, Consul de España en esta
residencia y sus dependencias y de los

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
ó favor del
Sr. Poderante
J. de Perayra

testigos que se dirán, comparece:
Don Angel Zabada Lamela, natural de
Riveselle, provincia de Oviedo, mayor de
edad, soltero, del comercio, residente en
esta ciudad calle de San Fado número
quince; matriculado en este Consulado con
el número ochocientos sesenta y tres; á
quien doy fe conozco.

Y asegurándome que se halla en el pleno
goce de todos sus derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para otorgar
este mandato, circunstancias que conside-
ro ciertas no constándome nada en con-
trario, libre y espontáneamente dice:

Que los señores Don Eduardo Portuondo, Don
Francisco Cancio, Don Ramon Reguera, Don
Benito Camara, Don Cayetano Martinez,
empleados que eran de la Policía Gubernativa
de esta provincia; Don Ramon Faustino Lopez,
Don Mariano Gonzalez, Don Antonio Planas

y Don Lias Alvarez, empleados que eran del
Cuerpo de Obras Publicas; Don José Deogracias
Perer, que lo era de la Administracion de Hacienda;
Don Juan Imberni, Don Tomás Badell,
Don José Pulles y Don Alfredo Rodriguez; de
la seccion de Montes; y Don Alfredo Navarro,
Don Bernardo Callejas, Don Hernan Cortes y
Don Urbano Blanco, que lo eran del Gobierno
Civil de esta provincia, en tiempo de la Soberania
Española en esta Isla, negociaron á
favor del compareciente varios sueldos
que les debia el Estado Español, entregándoles
aquella las cantidades á que ascendian éstos, segun
consta en los comprobantes ó recibos que tiene
el otorgante en su ~~propia~~ posesion.

Y resultando que habiendo llegado á conocimiento
del citado compareciente que el Gobierno Espa-
ñol está pagando en la actualidad los atrasos
por sueldos y créditos de tiempo de la Soberania
española en esta Isla; por el presente dá, otorga
y confiere su poder especial tan completo,
bastante, amplio y lato como por derecho se
requiera y sea necesario á favor de los señores
Don Fernando Rodriguez Prego y Don Juan Alqui-
le Grajales, ambos mayores de edad, agentes de

negocios colegiados y matriculados y vecinos de Madrid, para que en nombre y representacion del compareciente pongan en entredicho o embarguen las cantidades que aquellos señores le deben, impidiendo que las vuelvan á cobrar del Gobierno Español puesto que actualmente corresponden al otorgante que se las adelantó ó en caso de haberlas cobrado se las reclamen; para que en virtud de los comprobantes ó recibos que presentarán, reclamen, cobren y perciban de las cajas correspondientes del Estado aquellas cantidades que se debian á los señores mencionados y que actualmente corresponden al otorgante que representa y sustituye á aquellos en su derecho ya que les pagó por adelantado lo que debian percibir. Para que al objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y finen liquidaciones, recibos, nominas y nominillas y en general cualquier documento que fuese necesario, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria correspondiente, Ministerios y demás oficinas del Estado, así como los particulares que tenga que librar; facult

Tanto además á sus referidos apoderados para
sustituir este poder en todo ó en parte sus
caso sustituciones.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don
José Ramon Fuertes y Don Felipe Ruiz y Torres,
ambos mayores de edad y de esta vecindad,
á quienes conserco.

Y enterados todos del derecho que por la
Ley tienen de leer por si mismos esta
escritura, proceir por su acuerdo á su
lectura íntegra, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y firma con los
testigos y conmigo el Consul de España
que de todo ello doy fe.

Luchado: "poder" - No vale

Angel Taboada

José de Fuertes

Felipe Ruiz

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra

SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 159
Art de la Ley 30
Derechos 3-86
Recargo trans 20% 0.78
Fecha 23 Octubre 1900

Don Fran-
cisco Utrilla
Ha poder á
Don Fernando
Rodríguez Meza
Don Juan Aguila
Gonzales y Don
Antonio Ve-
loso Castro

Librada pri-
mera copia
hoy día del
otorgamiento
á favor del
Sr. Poderante
J. de Pereyra

En sa
de n
Perey
resid
Testi
Don
ral
de en
resid
Ma
Yac
goc
la c
este
der
rio,
Que
su
an
que
mor
Jua
col
y

Número ciento sesenta.

En Santiago de Cuba á veintiseis de Octubre
 de mil novecientos, ante mí Don Joaquín de
 Pereyra y Ferran, Consul de España en esta
 residencia y sus dependencias y de los
 testigos que se dirán, comparece: —
 Don Francisco Utrilla y Santasella, natu-
 ral de Alcolea, provincia de Almería, mayor
 de edad, viudo, practicante de medicina,
 residente en esta ciudad calle baja de la
 Marina número doce; á quien doy fe cono-
 cer. Y asegurandome que se halla en el pleno
 goce de todos sus derechos civiles y con
 la capacidad legal necesaria para otorgar
 este mandato, circunstancias que consi-
 dero ciertas no constándome nada en contra-
 rio, libre y espontaneamente dice: —
 Que por el presente da, otorga y confiere
 su poder especial tan completo, bastante,
 amplio y lato como por derecho se re-
 quiera y sea necesario á favor de los se-
 ñores Don Fernando Rodríguez Mezo, Don
 Juan Aguilo Grajales, Agentes de negocios
 colegiados y matriculados, vecinos de Madrid,
 y Don Antonio Veloso Castro, de esta vecindad

Don Fran-
 cisco Utrilla
 ha poder á
 Don Fernando
 Rodríguez Mezo
 Don Juan Aguilo
 Grajales y Don
 Antonio Ve-
 loso Castro
 —
 Librada pri-
 mera copia
 hoy día del
 otorgamiento
 á favor del
 Sr. Poderante
 J. de Pereyra

oderados para
 parte suya
 testigos Don
 de Ruiz y Torres,
 esta vecindad,
 que por la
 ismos esta
 erdo á su
 tenido se
 na con los
 de España
 raña
 pereyra

y del comercio, todos ellos mayores de edad, para que en nombre y representacion del compareciente puedan los tres, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de la Junta de Clases Pasivas y Oficina liquidadora de los sueltos de Ultramar las cantidades que se deben al otorgante en concepto de atrasos como pensionista de una cruz del merito militar vitalicia. Para que el objeto indicado presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y finiquitaciones y recibos, nóminas y nominillas, y en general cualquier documento que fuere necesario tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria correspondiente, Ministerios y demas Oficinas del Estado; facultando tambien á sus referidos apoderados para sustituir este poder en todo ó en parte revocando sustituciones. El compareciente manifiesta así mismo que por el presente revoca cuantos poderes ó autorizaciones hubiese otorgados con anterioridad á esta escritura, para el objeto arriba mencionado.

SANTIAGO de CHILE
Núm de orden 160.
Art de la Tarifa 30.
Derechos \$ 5-86.
Recargo trans 20% 1.07.
26 Octubre 1901

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Luis Alvarez Correa y Don José Dupin, ambos mayores de edad y de esta vecindad, á quienes conorco.

Y enterados todos del derecho que por la ley tienen de leer por si mismos este documento, procedí por su acuerdo á su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fé.

Francisco de Alcaide

Luis Alvarez

José Dupin

Ante mí

El Consul de España

Joaquín de Pereyra



SANTIAGO de CUBA
Folio de orden 160.
Art. de la tarifa 30
Derechos \$ 3-86
Recargo trans 20% No. 78
Fecha 26 Octubre 1900

Don Antonio
Alvarez Fer-
nandez, Don
Antonio Gau-
ta de Zouauchi,
Don José Llara
y Don Manuel
Collado Fer-
nandez don
pedro de don
Ricardo Bocan
y Callejas y
Don Emilio
Infesta y Agui-

Librada pi-
mera copia
foy dia del
oborgamiento
a favor de
cada uno
de los cuatro
señores otor-
gantes
J. de P. P. P. P.

Lo
de
de
cu
de
Don
Gals
col
esta
cya
Don
de
civa
civa
Don
ral
yo
en
qu
Don
mi
jo
ba
y

Número ciento sesenta y uno

Don Antonio
Alvarez Fer-
nandez, Don
Antonio San-
ti de Domenech,
Don José Llora
y Don Manuel
Dobledo Fer-
nandez Don
Pobesá Don
Ricardo Roa
y Callejas y
Don Emilio
Infesta y Agui-

Librada pri-
mera copia
por día del
oborgamiento
a favor de
cada uno
de los cuatro
testes por-
gantes

J. de Perre

En Santiago de Cuba á veintinueve de Octubre
de mil novecientos; ante mí Don Joaquín
de Perre y Ferran, Consul de España
en esta residencia y sus dependencias y
de los testigos que se dirán, comparecen:

~~Don Vicente Ruiz Hernández, natural de
Salamanca, provincia de Burgos, mayor de edad,
soltero, dedicado al campo, residente en
esta ciudad calle de Barracones número
cuatro~~

Don Antonio Alvarez Fernandez, natural
de Valle de Oro, provincia de Lugo, mayor de
edad, soltero, jornalero, residente en esta
ciudad calle de Barracones número seis

Don Antonio Gaudí Domenech, natu-
ral de Málaga, provincia de idem, ma-
yor de edad, soltero, jornalero, residente
en esta ciudad calle de Barracones es-
quina á la de Santa Lucía

Don José Llora, natural de Badajoz, pro-
vincia de idem, mayor de edad, soltero,
jornalero, residente en esta ciudad calle
baja de la Marina, sin número.

Y Don Manuel Dobledo Fernandez,

natural de Anoves de Tajo, provincia de Toledo, mayor de edad, soltero, dedicado al campo, residente en esta ciudad calle de Barracones numero diez y seis. —

A los que doy fe conosco; y asegurándome que se hallan en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constándome nada en contrario, libre y espontáneamente dicen:

Que por el presente dan, otorgan y confieren su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato como por derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Ricardo Boan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Coruña y Don Emilio Yufesta y Bares, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de los comparecientes puedan los dos, juntos ó separadamente y con la cualidad de in solidum, reclamar, cobrar y percibir de la Junta de Clases Pasivas y

Oficio
tran
sida
como
milit
suelo
el ep
crede
Para
sent
Toda
Nace
otro
en la
Aun
Perio
Tan
par
par
Asi
Don
velo
vece
Y en
la

Oficina liquidadora de los Asuntos de Ul-
 tramar ó de la que corresponda, las can-
 tidades que se adeudan á los otorgantes
 como pensionistas de cruces del mérito
 militar y las que les correspondan como
 sueldos atrasados por haber servido en
 el ejército español y en general cualquier
 crédito que tuviesen contra el Estado español.
 Para que al objeto indicado puedan apre-
 sentar reclamaciones y solicitudes ante
 toda clase de Autoridades y firmar liqui-
 daciones, nóminas y nominillas, y cualquier
 otro documento que fuese necesario, tanto
 en la Ordenación de pagos como en la Caja
 de Cuenta correspondiente, Minis-
 terios y demás Oficinas del Estado; facul-
 tando además á sus referidos apoderados
 para sustituir este poder en todo ó en
 parte revocando sustituciones.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos
 Don Leopoldo Crespo y Don Emisioches S. Ra-
 velo, ambos mayores de edad y de esta
 vecindad, á quienes comarco.

Y enterados todos del derecho que por
 la Ley fianca de leer por sí mismos

este documento, proceidi por su acuerdo
á su lectura íntegra, en cuyo contenido
se ratifican los otorgantes y firman,
excepcion hecha de Don Antonio Gauride
Domenech y Don José Llora, que manifes-
tan no saber firmar, haciéndolo por ellos
á su ruego Don Juan Aguilar Cordero, mayor
de edad y de esta vecindad, á quien también
conoce, juntamente con los testigos y con
el Consul de España que de todo ello doy fe.

Antonio Alvarez
Fernandez

Manuel Doblado

A ruego de Don Antonio Gauride Domenech y
Don José Llora que dicen no saber firmar

Juan Aguilar

Leopoldo Crespo

Juan Inés de Paricio



Ante mí
El Consul de España

Maguín de Peregua

Nota = El Consul de España

SANTIAGO de CHILE
Número de orden 161
Año de la venta 30
Derechos \$ 3-86
Cargos trans 20% 0.73
Fecha 29 Octubre 1900